

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 18 de febrero de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

2.1.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EXP.: "INICIO EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AVAL UE-19.A".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Vista la resolución de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 26 de diciembre de 2013 sobre "INICIO EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AVAL UE-19.A" y detectado error material por esta administración, pues en el texto de la resolución no se incorporó el punto tercero del informe, que decía:

Tercero.- Aprobar la cancelación del aval por importe de 214.084,80 € depositado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, en cuya representación actúa Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo con DNI. 09638480P (Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA. CIF. A-48265169. Importe: 214.084,80 €. N°: 0182000404274-2363-988-55346800001) concediendo al interesado un plazo de audiencia de QUINCE DIAS, durante el que podrá manifestarse lo que estime oportuno en relación a las condiciones de la cancelación:

- Con la cancelación del AVAL la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819 pierde la condición de urbanizador, produciéndose la derogación de la gestión urbanística en los términos expuestos en la presente resolución (anulación del proyecto de urbanización).
- Finalizado el plazo de audiencia otorgado al interesado se resolverán las alegaciones presentadas, y de no existir alegaciones se elevará automáticamente el acuerdo a definitivo, quedando habilitada la Tesorería Municipal para realizar los trámites necesarios para la cancelación del AVAL y el departamento de urbanismo para anular el Proyecto de Urbanización.

Considerando las facultades que a la administración le atribuye el art. 105 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la cual podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que le confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.q. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, **SE PROPONE:**

ÚNICO.- Modificar resolución de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 26 de diciembre de 2013 sobre "INICIO EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AVAL UE-19.A", corrigiendo el error material producido, quedando la resolución del siguiente modo:

TITULO.- INICIO EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AVAL UE-19.A

EXPEDIENTE/FECHA	2013040420
INICIO	04 de noviembre de 2013 (reg. entrada 12404)
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14)
INSTRUMENTO	GESTIÓN URBANÍSTICA.- PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
TRÁMITE	SUSPENSIÓN DEL DESARROLLO: INICIO EXPEDIENTE CANCELACIÓN DE AVAL

ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 09638480P en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en CALLE SANTIAGO Nº 5, 3º. VALLADOLID (CP 47001)

Visto el escrito de fecha 04 de noviembre de 2013 (reg. entrada 12404) presentado por Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 09638480P en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en CALLE SANTIAGO Nº 5, 3º. VALLADOLID (CP 47001):

1.- ANTECEDENTES:

Solicitud presentada en fecha 04 de enero de 2003 por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN S.L. con CIF Nº: B-47338819, y en su nombre y representación D^a. BEGOÑA CAZÓN GORGOJO, con DNI. 9.277.017, instando la aprobación del Proyecto de Actuación conjuntamente con el de Urbanización, actuando en calidad de propietario único de la unidad de actuación, procediendo en consecuencia por el sistema de CONCIERTO.

Aprobación Definitiva en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2006, del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR U.E.-19-A del municipio de Villaquilambre, presentado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN, S.L., cumpliendo lo preceptuado en el art. 76 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL).

Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2.006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2.006.

Solicitud de prórroga en fecha 3 de diciembre de 2.007, con registro de entrada nº 19.756.- Se presenta escrito por parte de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN, S.L., con CIF: B- 47338819, y con domicilio en Valladolid, C/ Santiago, nº 5, 3º, representada por M^a Begoña Cazón Gorgojo, con D.N.I. nº 9.277.017-J, en el que solicita *“una prórroga para la ejecución de las Obras de urbanización del Sector U.E.-19-A, en Navatejera”*

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008 otorgando PRÓRROGA de 9 meses a la ejecución de la Urbanización del Sector U.E.-19-A, sito en la localidad de Navatejera, con la condición especial de presentar antes de la finalización de este plazo nuevo proyecto de urbanización, adaptado a los siguientes requisitos:

“Que dicho proyecto de urbanización esta redactado en el año 2002, en consecuencia no se adapta a normativa actualmente vigente (proyectos específicos de alumbrado y a.t y b.t, accesibilidad, etc.) además de no adaptarse a las calidades exigidas por el Ayuntamiento, por lo que en opinión del técnico que suscribe deberá establecerse en la resolución de prorroga la condición especial de presentar nuevo proyecto de urbanización, adaptado a los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las prescripciones técnicas de las Compañías Suministradoras de los servicios urbanos: distribución de Energía Eléctrica (Iberdrola), Telecomunicaciones (Telefónica y Ono) y Red de distribución de Gas Natural.
- Adaptación de la instalación de Alumbrado Público al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002.
- Adaptación a las condiciones establecidas en el Capítulo II “Barreras Urbanísticas” del Decreto 217/2001 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León
- Adaptación de las prescripciones que sean de aplicación, contenidas en el Pliego de Prescripciones generales para Obras de Carreteras y Puentes, especialmente en lo que se refiere a Firmes para viales (Zahorras y Mezclas Bituminosas) y los correspondientes controles de Calidad.
- Adaptación de los materiales proyectados a las exigencias del Ayuntamiento de Villaquilambre en nuevas urbanizaciones y que de forma no exhaustiva, afectan a:
 1. Conducciones de Saneamiento (PVC de pared compacta- SN-8)
 2. Conducciones de Abastecimiento (Polietileno de Alta densidad PN-16 y Valvulería de compuerta PN-16 tipo Belgicast).
 3. Secciones de firmes de (25 cm + 25 cm de Zahorras Naturales y Artificiales y 8 cm de G-20 y 5cm de D-12 en mezclas bituminosas).
 4. Banda de aparcamiento en Hormigón separado de la calzada mediante rigola de hormigón prefabricado).
 5. Baldosa de 30x30 de 10 estrías y pulida de colores roja y blanca), pasos de peatones baldosa de 30 x 30 hidráulica gris de 36 botones.

6. Modelo AP-101 de luminaria y Soporte tipo banderola para alumbrado viario y Modelo FO8 de 21 lamas para alumbrado de jardín).
 7. Elementos de cubrición de pozos y arquetas.
- Adaptación de los modelos de tratamiento de los Espacios Libres Públicos a las exigencias del Ayuntamiento de Villaquilambre."

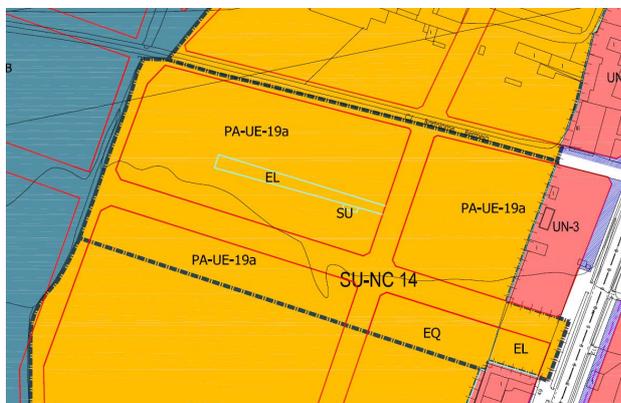
2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 1.994, han quedado derogadas tras la aprobación definitiva y publicación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre. El Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL N° 118 de fecha 20 de junio de 2011.

En consideración a su clasificación en las Normas Subsidiarias Municipales, a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación del 6 de Junio de, 2.006, a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del día 18 de Septiembre de 2006, y en aplicación del art. 109 del RUCyL, relativo a determinaciones sobre el planeamiento previo, el PGOUV opta por "Mantener en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo como «planeamiento asumido», limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorgue carácter de ordenación general, en su caso", con el siguiente resultado:

- **CLASIFICACIÓN.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14).** Sector de Suelo Urbano No Consolidado que el presente Plan General incluye como Planeamiento Asumido de la Unidad de Ejecución UE 19, delimitada y establecida su ordenación por las normas subsidiarias de 1.994. El conjunto de las características descritas de este sector permite su clasificación como suelo urbano al concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 5/99 y el artículo 23 del RUCyL, si bien en la categoría de no consolidado (SUNC) en atención a lo dispuesto en el artículo 26 a), b) y d) del mismo.
- **CALIFICACIÓN.-** El Uso Global previsto para el sector es el **USO RESIDENCIAL** y el pormenorizado predominante previsto es el de **VIVIENDA UNIFAMILIAR**.
- Se fija un **plazo** para el cumplimiento de deberes urbanísticos de **2 años**: Deberá finalizar la gestión urbanística en el plazo de dos años, mediante la ejecución y entrega de la urbanización, en los términos previstos en la resoluciones municipales aprobadas y en los artículos 42 y 43 "derechos y deberes en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada", y 48 "deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas", por remisión de los anteriores, pertenecientes al **Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL**.
- El presente Plan General asume la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias para este sector, por lo que no será necesario para su desarrollo el preceptivo Estudio de Detalle.

Extracto PLANO ORDENACIÓN E-13



FIGURAS DE DESARROLLO Y GESTIÓN		
Estudio de Detalle	Proyecto Actuación	Proyecto Urbanización
Aprobado si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Aprobado si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Aprobado si <input checked="" type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Fecha aprobación: ---	Fecha de aprobación: 6/junio/2006	Fecha aprobación: 18/septiembre/2006

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO								
PA-UE-19A (SU-NC-14)								
Superficie total Sb (m2)	Sistemas Generales SG (m2)				Superficie Neta Sb-SG (m2)	Superficie Construida (m2)	Índice Edif. Bruto (m ² c/ m ² s)	Índice Edif. Neto (m ² c/ m ² s)
	E. Libres	Equipamientos	Viarío	Total				
23.436'73	0,00	0,00	0,00	0,00	23.436'73	8.321'00	0,36	0,36

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Sólo tendrán carácter de ordenación general las determinaciones dispuestas en el artículo 80 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).	
INSTRUMENTO DE DESARROLLO	Normas Subsidiarias Municipales
FECHA DE APROBACIÓN-PUBLICACIÓN	11/04/1994
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Las aprobadas en el instrumento de planeamiento municipal (NNS).

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, constituyendo el remate del tejido urbano al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-10, SU-NC-13 y SU-NC-15. Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en la UE-19-A, asumiendo su planeamiento parcialmente.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta asegura la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, garantizando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante, con el sector SU-NC-15 al norte, con el sector SUR-13 al sur y con el sector SUR-10 al oeste del sector. El sistema viario local se apoyará en un vial este-oeste que dará acceso al sector desde la carretera de Santander y servirá de conexión con el sector SUR-10 al oeste del ámbito. Asimismo se propone un vial de borde en el límite con el sector SUR-10. Además se prevé un vial de carácter local paralelo a la carretera de Santander, en dirección norte-sur, que enlazará el sector con los sectores SU-NC-13 y SU-NC-15.
EDIFICACIÓN	
USO	
PLAZOS	Cumplimiento de deberes :2 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente por un lado junto a la calle Claudio Coello y por otro lado en la calle Eduardo Marquina.
EQUIPAMIENTOS	Se vincularán las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al espacio libre colindante situado sobre la calle Claudio Coello.
SERVICIOS URBANOS	

PARÁMETROS DE DESARROLLO DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/ m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)
0,36	8.321	0,35504	28,5	66	28,5	20	47	0%	0
SISTEMAS LOCALES		RED VIARIA	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS	SERVICIOS URBANOS	TOTAL			
		6.134,50	927,20	1.259,50	18,50	9.248,40			
Los parámetros de edificabilidad incluidos en esta tabla son los relativos al Planeamiento Asumido de la UE-19A									

Tercero.- Sobre las garantías de desarrollo del sector.

El depósito de la garantía de urbanización constituye un elemento esencial de la gestión urbanística, que determina la adquisición de la condición de urbanizador por el sujeto propuesto, en el caso del sector UE-19.A corresponde a la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819.

RUCyL art. 258.2.- Además de los efectos citados en el artículo 252, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación implica la elección del sistema de concierto y otorga la condición de urbanizador, con carácter provisional, a quien se proponga a tal efecto en el Proyecto. Para adquirir tal condición con carácter definitivo, el mismo debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe mínimo del 4 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

Cuarto.- Sobre la derogación del Proyecto de Actuación por el incumplimiento de los plazos.

RUCyL art. 284. Motivación.- El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede acordar [...] la derogación del Proyecto de Actuación aprobado para desarrollar una actuación integrada, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incumplan los plazos señalados en el Proyecto de Actuación o en los demás instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables.
- b) Cuando el urbanizador pierda las condiciones que le habilitaban para serlo.
- c) [...]

Artículo 285. Procedimiento

1.- [...] la derogación del Proyecto de Actuación deben ser acordados por el Ayuntamiento, previa audiencia al urbanizador y a los propietarios afectados, optando entre alguna de las siguientes posibilidades:

- a) Mantener en vigor el Proyecto de Actuación.
- b) Mantener parcialmente en vigor el Proyecto de Actuación, debiendo entonces aprobarse una modificación del mismo.
- c) Derogar el Proyecto de Actuación, debiendo entonces aprobarse un nuevo Proyecto para desarrollar la actuación integrada.

2.- Si durante el procedimiento de [...] derogación del Proyecto de Actuación, el urbanizador ofrece garantizar los gastos de urbanización pendientes, y formaliza dicha garantía en la cuantía y plazo, no inferior a tres meses, que el Ayuntamiento acuerde, conserva sus derechos para iniciar o proseguir la actuación durante el nuevo plazo que el Ayuntamiento señale, cuya duración no puede ser superior al plazo incumplido.

3.- FUNDAMENTOS GENERALES DE APLICACIÓN.

Considerando la normativa urbanística de aplicación:

- Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación de Urbana del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Considerando los arts. 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, debiendo la Administración aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarara concluso el procedimiento.

Considerando que es competente la Junta de Gobierno Local conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la misma de fecha 13 de junio de 2011 (Decreto nº 2011/001037).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Iniciar expediente de derogación parcial del Proyecto de Actuación, manteniendo las determinaciones completas de reparcelación por no quedar afectas por el presente expediente, derogándose únicamente las determinaciones completas de urbanización, contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2.006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2.006:

- Condición especial: La solicitud para proseguir con la actuación urbanística deberá acompañarse de un nuevo Proyecto de Urbanización conforme al planeamiento urbanístico que le fuera de aplicación, con observancia de toda la normativa sectorial aplicable así como cualquier otra condición que motivadamente pudiera establecerse por la administración.

Segundo.- Iniciar expediente de declaración de la pérdida de la condición de urbanizador de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, por pérdida de las condiciones que le habilitaban para serlo, consistentes en el depósito garantía de urbanización cuya cancelación se reclama:

- Condición especial.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, no podrá instar la finalización del desarrollo urbanístico del sector hasta que presente un nuevo depósito de la garantía de urbanización que le

habilite como urbanizador. Dicha garantía se formalizará en los términos que se establezcan por el Ayuntamiento y cuyo importe no podrá ser inferior al cuatro por ciento de los gastos de urbanización previstos en el nuevo proyecto de urbanización.

Tercero.- Aprobar la cancelación del aval por importe de 214.084,80 € depositado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, en cuya representación actúa Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo con DNI. 09638480P (Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA. CIF. A-48265169. Importe: 214.084,80 €. Nº: 0182000404274-2363-988-55346800001) concediendo al interesado un plazo de audiencia de QUINCE DIAS, durante el que podrá manifestarse lo que estime oportuno en relación a las condiciones de la cancelación:

- Con la cancelación del AVAL la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819 pierde la condición de urbanizador, produciéndose la derogación de la gestión urbanística en los términos expuestos en la presente resolución (anulación del proyecto de urbanización).
- Finalizado el plazo de audiencia otorgado al interesado se resolverán las alegaciones presentadas, y de no existir alegaciones se elevará automáticamente el acuerdo a definitivo, quedando habilitada la Tesorería Municipal para realizar los trámites necesarios para la cancelación del AVAL y el departamento de urbanismo para anular el Proyecto de Urbanización.

Cuarto.- La presente resolución se incorpora al expediente de gestión urbanística del sector SU-NC 14 /PA-UE19, y no afecta a los parámetros de ordenación general ni detallada previstos en el planeamiento, por tanto se mantienen los plazos y los efectos que de su incumplimiento se deriven de la normativa urbanística.

Quinto.- Dar audiencia al interesado, Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo, con domicilio en CALLE SANTIAGO Nº 5, 3º. VALLADOLID (CP 47001) PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819.

2.2.- PAGO TASA OCUPACIÓN VEREDA LEON – MALLANA POR SAU-1 LAS HORCAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Visto el informe emitido por el negociado de urbanismo en fecha 05 de febrero de 2014, en relación al asunto de referencia:

En relación al escrito presentado por D. Amable Flórez Viejo, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 697 del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León (reg. entrada 6953) en calidad de técnico responsable del proyecto específico de energía eléctrica del sector SAU-1 LAS HORCAS, por el que se da traslado de los requerimientos remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. entre los que consta el pago de indemnización por la ocupación:

- Pagos correspondientes a "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS URBANOS" ejecutados en la Vereda León – Matallana. En la propuesta de la Delegación Territorial para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre la ocupación de 0,1725 ha de la vereda, se exigen el siguiente pago:

- Indemnización: 2156,25 €. N° de cuenta: 20960000892002136204.
- Gastos de publicidad: 19 €. N° de cuenta: 20960058083079460704.
- Pagos correspondientes a ocupación de la Vereda León – Matallana con destino a “INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE M.T. Y B.T. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”. En la propuesta de la Delegación Territorial para autorizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. la ocupación de 0,1302 ha de la vereda, se exigen el siguiente pago
 - Indemnización: 1627,50 €. N° de cuenta: 20960000892002136204
 - Gastos de publicidad: 19 €. N° de cuenta: 20960058083079460704.

En relación a las autorizaciones de ocupación, se hace constar:

- Que la autorización de ocupación de la vereda para “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS URBANOS” a pesar de notificarse a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., se resuelve a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, como solicitante y como titular de las obras de urbanización ejecutadas (pavimentación de acera y canalización de los servicios urbanos). Por tanto es un gasto ocasionado por el desarrollo urbanístico del sector SAU-1 LAS HORCAS y debe procederse al abono de la indemnización de 2156,25 € (N° de cuenta: 20960000892002136204) y de los gastos de publicidad: 19 € (N° de cuenta: 20960058083079460704).
- Que la autorización de ocupación de la vereda para “INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE M.T. Y B.T. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” se resuelve a favor del titular IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., como solicitante y como titular de la infraestructura. Las obras ejecutadas se corresponden con el PROYECTO ESPECÍFICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS. En relación a este punto se informa por D. Amable Flórez Viejo, Ingeniero Técnico Industrial, que las instalaciones afectadas se corresponden con la ejecución del proyecto específico de energía eléctrica, indicando que a su finalización las instalaciones pasa a titularidad de la entidad titular del servicio, IBERDROLA, que las recibe ejecutadas y sin posibilidad de repercutir ningún gasto.

Considerando lo establecido en el artículo 198 “Determinación de los gastos de urbanización” del reglamento de urbanismo de Castilla y León, que considera gastos de urbanización imputables al desarrollo tanto las conexiones a las redes generales de servicios urbanos como los tributos y tasas correspondientes a la gestión urbanística.

1.- Son gastos de urbanización todos los que precise la gestión urbanística.
2.- Entre los gastos de urbanización deben entenderse incluidos al menos los siguientes gastos de ejecución material de la urbanización:

a) La ejecución o regularización de las vías públicas previstas en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidas:

- 1.º- La explanación, pavimentación y señalización de calzadas, aceras y carriles especiales.
- 2.º- La construcción de las canalizaciones e infraestructuras de los servicios urbanos.
- 3.º- La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
- 4.º- La conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas.

b) La ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, y al menos de los siguientes:

- 1.º- Abastecimiento de agua potable, incluidas las redes de distribución, los hidrantes contra incendios y las instalaciones de riego, y en su caso de captación, depósito y tratamiento.
- 2.º- Saneamiento, incluidos los sumideros, conducciones y colectores de evacuación, tanto de aguas pluviales como residuales, y en su caso las instalaciones de depuración.
- 3.º- Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de transformación, conducción, distribución y alumbrado público.
- 4.º Canalización e infraestructuras de obra civil susceptibles de albergar medios de transmisión de comunicaciones electrónicas para proporcionar servicios de telecomunicaciones.
- 5.º- Canalización, distribución e instalación de los demás servicios previstos en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.
- 6.º- Conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto con los servicios urbanos municipales.

c) La ejecución o recuperación de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento urbanístico, entendiéndose incluidos:

- 1.º- La plantación de arbolado y demás especies vegetales.
- 2.º- La jardinería.
- 3.º- El tratamiento de los espacios no ajardinados.
- 4.º- El mobiliario urbano.

3.- Entre los gastos de urbanización deben entenderse también incluidos los siguientes gastos complementarios de la ejecución material de la urbanización:

a) La elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como los demás gastos asociados a la gestión urbanística, tales como:

- 1.º- Los gastos de constitución y gestión de las entidades urbanísticas colaboradoras.
- 2.º- Los gastos derivados de las publicaciones y notificaciones legalmente exigibles.
- 3.º- Los gastos derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad.
- 4.º- Los tributos y tasas correspondientes a la gestión urbanística.
- 5.º- En el sistema de concurrencia, la retribución del urbanizador.

b) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para, en caso de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o su ejecución:

- 1.º- La extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento.
- 2.º- La demolición de construcciones e instalaciones y la destrucción de plantaciones y obras de urbanización.
- 3.º- El cese de actividades, incluidos los gastos de traslado.
- 4.º- El ejercicio de los derechos de realojo y retorno.

c) La conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de los fundamentos expresados, la liquidación definitiva de las obras de urbanización, será notificada a todos los propietarios a los efectos de determinar los costes imputables al desarrollo del sector, con audiencia a los afectados. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación municipal de Abonar los pagos correspondientes a la ocupación de la VEREDA LEON - MATALLA por las instalaciones que dan servicio al sector, y hacerlo con cargo al SAU-1 LAS HORCAS financiado mediante cuotas de urbanización, en la siguiente forma:

Pagos correspondientes a "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS URBANOS" ejecutados en la Vereda León – Matallana. En la propuesta de la Delegación Territorial para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre la ocupación de 0,1725 ha de la vereda, se exigen el siguiente pago:

- Indemnización: 2156,25 €. Nº de cuenta: 20960000892002136204
- Gastos de publicidad: 19 €. Nº de cuenta: 20960058083079460704.

Pagos correspondientes a ocupación de la Vereda León – Matallana con destino a "INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE M.T. Y B.T. PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

En la propuesta de la Delegación Territorial para autorizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. la ocupación de 0,1302 ha de la vereda, se exigen el siguiente pago

- Indemnización: 1627,50 €. Nº de cuenta: 20960000892002136204
- Gastos de publicidad: 19 €. Nº de cuenta: 20960058083079460704.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de realizar el pago indicado; e incorporarlo al expediente de la ejecución de la actuación por cooperación al objeto de que se tome en consideración en el momento de aprobación de la cuenta definitiva de liquidación de la actuación.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA,

3.1.- APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“ A la vista de los datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Tráfico para la confección del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.014, según informe del negociado de Recaudación de fecha 14 de febrero de 2014, se desprenden los siguientes datos:

<u>Vehículos</u>	<u>T.Importe</u>
12.345	751.940,37 €

De los datos resultantes del padrón correspondiente al ejercicio 2.014 se desprende que existen vehículos remolques/semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no supera los 750 kilogramos. Teniendo en cuenta que el artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que “no estarán sujetos a este impuesto:

a) *Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.”>>*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.014**, por un importe de **751.940,37€** correspondiente a **12.345 recibos**.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero de 2014 al 21 de abril de 2.014**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **10 de marzo de 2014**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL DE INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 13.499,25 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Visto que con fecha 30 de septiembre de 2.011 se depositó por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), fianza definitiva por importe de 13.499,25 €.

Considerando que en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía que *"Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía. Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de oficio de la garantía definitiva"*.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 13 de febrero de 2014, en el que se indica que *"a petición del Negociado de Contratación se procede a elaborar el informe solicitado, poniéndose de manifiesto las siguientes cuestiones:*

- El plazo de garantía se ha cumplido, pues de lo desprendido del PCAP en su cláusula 31 no procede establecer plazo de garantía.
- Por parte del Técnico que suscribe se desconoce o no tiene conocimiento que por actuaciones indebidas durante la prestación del contrato se hayan producido hechos que deriven en responsabilidades imputables a la garantía.
- A efectos de la cláusula 31 del PCAP, al haberse finalizado el contrato el día 31 de diciembre de 2.013, han pasado los 15 días para su devolución de oficio”.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Correo electrónico solicitando la devolución del aval, por importe de 13.499,25 €	10/02/2.014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	13/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa adjudicataria del contrato, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F. B-47037577, como fianza definitiva del contrato DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por importe de 13.499,25 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL BAR-CAFETERÍA CENTRO CÍVICO NAVATEJERA, FORMALIZADO CON DOÑA CRISTINA QUINTANILLA PRIETO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el informe del Negociado de Contratación, de fecha 10 de febrero de 2014.

“Teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2012, se aprobó el expediente de contratación para la explotación del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2012 se adjudicó a D^{ÑA}. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO la explotación del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

TERCERO.- Con fecha 18 de octubre de 2012 se formalizó contrato administrativo con D^{ÑA}. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO.

CUARTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se emite informe del negociado de Recaudación de valores pendientes de cobro, del que se desprende una deuda de 16.893,81 €.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013 se incoa procedimiento sancionador a D^{ÑA}. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO adjudicataria del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera por comisión de una falta muy grave tipificada en la cláusula 26 del PCPA: "i) Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente arrendamiento", siendo notificado este acuerdo a contratista y avalista.

SEXTO.- Habiéndose concedido a contratista y avalista un plazo de audiencia de 10 días naturales para presentar alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP. Consta en el expediente informe del negociado de Atención al Público en el que se acredita que no se han presentado alegaciones ni se ha formulado oposición.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.** Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- II.** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RGLCAP-, se recoge el procedimiento para la resolución de los contratos.
- III.** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato –PCAP

En la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato se indican las obligaciones del adjudicatario.

l) Ingresar en la Tesorería Municipal el canon mensual conforme a las fechas recogidas en la cláusula 5 del presente pliego.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y además, de acuerdo con la cláusula 25 del PCAP:

c) **No haber procedido al pago del canon durante dos meses, no necesariamente consecutivos, en el periodo de un año.**

Constituirán **faltas muy graves**, de acuerdo con la cláusula 26 las PCAP

i) Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente arrendamiento.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato.

El órgano competente para imponer las sanciones será el Órgano de Contratación, como así se dispone en la cláusula 28 del PCAP.

A la vista de lo expuesto, y tras la instrucción del expediente se consideran probados los siguientes extremos:

HECHOS.- Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente contrato, que de acuerdo con el informe de Tesorería de fecha 20 de diciembre de 2013, ascienden a 16.893,81 euros.

INFRACCIÓN.- Los hechos son constitutivos de una infracción tipificada en la cláusula 26.i) del PCPA, calificada como MUY GRAVE.

SANCIÓN.- Según lo dispuesto en la cláusula 26 del PCAP la citada infracción es sancionada con la extinción del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE.- La responsable es Dña. **CRISTINA QUINTANILLA PRIETO**, con N.I.F. 71.444.310-P, y domicilio a efectos de notificaciones en Navatejera.- Avda./ La Lomba, nº 11, 1º B-.

INDEMNIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN.- Según se recoge en el art. 225 de la TRLCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

De acuerdo con lo señalado en el Informe de la Tesorería de fecha 20 de diciembre de 2013, asciende a 16.893,81 euros, cuantía que se corresponde con la indemnización que le corresponde a esta administración a fecha del informe.

Dada la deuda contraída procede la incautación total de la garantía depositada por la adjudicataria, por importe de 4.440,00 €, sin perjuicio de la obligación de abonar toda la deuda pendiente hasta el momento de la resolución formal del contrato."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento sancionador incoado a DÑA. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO adjudicataria del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera por comisión de una falta muy grave tipificada en la cláusula 26 del PCPA: *“i) Tener deudas con el Ayuntamiento generadas por el presente arrendamiento”*.

SEGUNDO.- Sancionar dicha falta con la resolución del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera, según lo dispuesto en el art. 26 del PCAP: *“Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato”*.

TERCERO.- Incautar la garantía depositada por la adjudicataria, por importe de 4.400,00 €, como indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del impago generado y de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, sin perjuicio de la obligación de abonar el importe total de la deuda.

CUARTO.- Cuantificar la indemnización por los daños y perjuicios causados a esta administración en 16.893,81 euros, a fecha de inicio del expediente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la contratista y al avalista.

4.3.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 04000040 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV. – GONZÁLEZ MONAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CCNV**.

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **2000 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,911 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,909 €
PASO HONROSO, S.L	0,910 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCNV	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	2.072	0.909	1.883,45
TOTALES			2.072		1.883,45 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por un importe total de 1.883,45 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV".

Segundo.-Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV" a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **1.883,45 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCNV" mediante la aprobación de la factura nº **04000040** de fecha 08 de enero de 2014 por importe total de **1.883,45 € I.V.A. incluido**,

emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

4.4.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/140000000056 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. – EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales**”.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 3940-DVM**, suministro de fecha 09/01/2014; **4 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 3940-DVM** suministro de fecha 09/01/2014; **60,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 3940-DVM** suministro de fecha 13/01/2014; **53,84 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 3940-DVM** suministro de fecha 26/01/2014; **56,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 03/01/2014; **72,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 14/01/2014; **81,07 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 18/01/2014 **73,26 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 22/01/2014; **69,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 26/01/2014; **66,83 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 5459-GHR** suministro de fecha 30/01/2013; **57,80 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 6857-GRP**, suministro de fecha 23/01/2014; **38,64 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matricula 6857-GRP** suministro de fecha 08/01/2014; **92,70 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 02/01/2014: **51,31 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 17/01/2014: **49,40 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 30/01/2014: **50,00 €**

- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 13/01/2014; **60,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 22/01/2014; **60,27 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/140000000056	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SA	985,16 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº **E2401/140000000056** recibida con fecha 31 de enero de 2014 y Registro de Entrada 1221 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Junta de Gobierno Local el 23.2 de la Ley de Bases de Régimen local – “es competencia de la Junta de Gobierno las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano le delegue”- en relación con el 21.1.f) – que atribuye al alcalde “el desarrollo de la gestión económica, con arreglo al presupuesto aprobado”- y con el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 428/2.012 de fecha 24 de febrero de 2.012.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 985,16 € (IVA incluido) correspondiente al **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Segundo: Adjudicar el **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales” a la empresa** Explotaciones estación de servicios SAU con CIF **A80393812**, por un importe total de **985,16 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente al **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales” mediante la aprobación de la factura detalladas**, por importe total de **985,16 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 05 de Febrero de 2014 y registro de entrada nº 2014/0059 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/5, de fecha 31 de enero de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/5, de fecha 31 de Enero de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE

AL MES DE ENERO DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN ENERO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.930,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2013-2014, 2.520,00€ con cargo al presupuesto de 2013, de los cuales 720,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.800,00€ con cargo a la partida 063340222799 y 4.410,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, de los cuales 1.260,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 3.150,00€ con cargo a la partida 063340222799 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **6.930,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
 - **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.167 registrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº V-02012014-E, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 180,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 1.166 registrada en este Ayuntamiento el 3 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº V-01012014-L, de fecha 31 de enero de 2014, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 540,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del

programa de Actividades Culturales Adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02012014-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	31/01/2014	Preceptivo
Factura nº V-01012014-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	31/01/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	14/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02012014-E, de fecha 31/01/2014, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 180,00€, y la factura nº V-01012014-L, de fecha 31/01/2014 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en enero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 540,00€,

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CANTO CORAL EN ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2013-2014, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de **2.200,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II**, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.069 registrada en este Ayuntamiento el 30 de enero de 2014, correspondiente a la factura nº 001/2014, de fecha 30 de enero de 2014, emitida por la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, por un importe total de 275,00€, relativa a la realización del Curso de Canto Coral llevado a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 001/2014 emitida por Asociación Coral y Recreativa Ordoño II	30/01/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	14/02/2013	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con CIF: G-24586877, mediante la aprobación de la factura nº 001/2014, de fecha 30/01/2014 correspondiente a la realización del Curso de Canto Coral realizado en enero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles 2013-2014, por un importe de 275,00€.

6.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2013-2014, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.650,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.034 registrada en este Ayuntamiento el 29 de enero de 2014, correspondiente a la factura nº 5, de fecha 28 de enero de 2014, emitida por Dña. Marta López Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a acabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5 emitida por Dña. Marta López Fernández	28/01/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	14/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 5, de fecha 28/01/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en enero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 200,00€.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

7.1.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 03/2014 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 13.000€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2013 a Mayo de 2014 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura N° 03/2014 con fecha 30 de Enero de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero 2014, por importe de 1.344,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	07-02-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	08-10-2013	Preceptivo

- Factura N° 03/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.344,00€	30-01-2014	Preceptivo
--	------------	------------

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 03/2014 de fecha 30 de Enero de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero 2014, por importe total de **1.344,00€**.

7.2.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 02/2014 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE ENERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 14.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2013 a Mayo de 2014 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura N° 02/2014 con fecha 30 de Enero de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero 2014, por importe de 1.422,00€ IVA incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
---------------------------	-------	-----------

- Informe Técnico	07-02-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	08-10-2013	Preceptivo
- Factura N° 02/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.422,00€	30-01-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 02/2014 con fecha 30 de Enero de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero 2014, por importe total de **1.422,00 €.**

7.3.- RECONOCER LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 2014/06 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE ENERO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2013 y Mayo de 2014, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Servicio Siglo XXI S.L.", CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 nos emite factura n° 2014/06 con fecha 30 de Enero de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Enero de 2014 por importe de 521,50€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	07-02-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa "ServiOcio Siglo XXI"	08-10-2013	Preceptivo
- Factura N° 2013/37 emitida por la empresa "ServiOcio Siglo XXI" con un importe de 521,50€	30-01-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 2014/06 de 30 de Enero de 2014 presentada por la empresa "Servicio Siglo XXI S.L." con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de Enero de 2014, por importe total de **521,50 €**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García